Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA * Dr. Gonzalo Román Chacón * S G Quito - Ecuador

ESCRITURA No.	2016	17	01	76	P01986

CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA
ASESORIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONSULTORES ASRIT CIA. LTDA.
CAPITAL SOCIAL: USD $ 1.000,00
DI 3 COPIAS
S.G.

En la Ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día **VEINTE Y UNO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS**, ante mí, **DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN, NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen: **MARÍA VICTORIA JÁTIVA ALMEIDA**, casada con el señor Marco Vinicio Valle Ortiz, por sus propios derechos; **HUGO ANDRES LOMAS YANDÚN**, soltero, por sus propios derechos; **CYNTIA PAMELA REINOSO SULCA**, soltera, por sus propios derechos; **DORIS CECILIA SALAS OÑA**, casada con el señor Antonio Neptali Calero Guerrero, por sus propios derechos; **ESTEBAN LEONARDO SILVA UQUILLAS**, soltero, por sus propios derechos; **MARCELA EVELIN TOSCANO MONTENEGRO**, soltera, por sus propios derechos; y, **TANNYA MÓNICA VALLEJO LUCERO**, casada con el señor

Holguer Patricio Barroso Páez, por sus propios derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces, a quien conozco de que doy fe, quienes me presentan su documento de identidad, los mismos que en fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes, y me solicitan eleve a escritura pública, la minuta cuyo tenor literal a continuación transcribo: **"SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar y agregar una de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración de la presente escritura los siguientes señores: MARÍA VICTORIA JÁTIVA ALMEIDA, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Uno Siete Uno Ocho Seis Dos Dos Cero Dos guion Ocho (171862202-8), Casada, de treinta y dos (32) años; HUGO ANDRES LOMAS YANDUN, portador de la Cédula de Ciudadanía número Cero Cuatro Cero Uno Uno Cuatro Dos Cero Cinco guion Cuatro (0401142054), Soltero, de veintiocho (28) años; CYNTIA PAMELA REINOSO SULCA, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Uno Siete Uno Cinco Siete Ocho Cuatro Dos Dos guion Siete (171578422-7) Soltera, de treinta y dos (32) años; DORIS CECILIA SALAS OÑA portadora de la Cédula de Ciudadanía número Uno Siete Uno Ocho Tres Siete Cinco Ocho Uno guion Siete (171837581-7), Casada, de treinta y dos (32) años; ESTEBAN LEONARDO SILVA UQUILLAS, portador de la Cédula de Ciudadanía número Uno Siete Dos Cero Uno Uno Uno Siete Cero guion cinco (1720111705), Soltero, de treinta (30) años; MARCELA EVELIN TOSCANO MONTENEGRO, portadora de la Cédula de Ciudadanía número Cero Dos Cero Uno Cuatro Ocho Ocho Cero Nueve guion cinco (020148809-5), Soltera, de treinta y uno (31) años; TANNYA MÓNICA VALLEJO LUCERO, portadora de la Cédula de

Ciudadanía número Cero Seis Cero Dos Cuatro Cinco Ocho Cinco Uno guion cinco (060245851-5), Casada, de cuarenta y cinco (45) años. Los comparecientes son ecuatorianos, legalmente capaces para contratar y obligarse, domiciliados y residentes en esta ciudad y Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, quienes libre y voluntariamente convienen en celebrar la presente Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Codificación de la Ley de Compañías, Código de Comercio y por el presente Estatuto. **SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA Y VOLUNTAD DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** Los comparecientes bajo juramento manifiestan su voluntad de constituir, como en efecto constituyen, una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada ASESORIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONSULTORES ASRIT CIA. LTDA., la que se regirá por lo dispuesto en la Codificación de la Ley de Compañía, las normas del presente Estatuto, y, las demás leyes ecuatorianas que fueren aplicables. Así como declaran bajo juramento el estar de acuerdo con todo el contenido del presente Estatuto, al igual que, declaran que su contenido es veraz y se apega a la realidad. **TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO. ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** La Compañía se denominará ASESORIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONSULTORES ASRIT CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La Compañía ASESORIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONSULTORES ASRIT CIA. LTDA., es de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio principal en la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones y oficinas en cualquier lugar del país o en el exterior. **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene como su objeto social y finalidades únicas: UNO.- La evaluación y elaboración

del sistema de gestión de Prevención de Riesgos Laborales analizando los riesgos laborales para fomentar una cultura preventiva, cuidadosa del medio ambiente y con áreas de trabajo libres de riesgos y así disminuir la siniestralidad y accidentalidad, reduciendo los costos económicos que implican tener daños operacionales; DOS.- Capacitación en Seguridad y Salud Ocupacional, adaptando las herramientas al ambiente cultural y organizacional, generando una visión proactiva de la promoción de la salud, motivando a todos a adquirir un conocimiento amplio de todos y cada uno de los aspectos implicados en seguridad y salud; TRES.- Elaboración y actualización del Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo; CUATRO.- Identificación, medición, evaluación y control de los factores de riesgo laboral de manera cualitativa y cuantitativa para cada puesto de trabajo o sector de producción, desarrollado un programa de vigilancia de la salud de los trabajadores que comprende: exámenes pre ocupacionales, ocupacionales, de reingreso, de retiro, programas de inmunización, de vigilancia epidemiológica específicos a los riesgos identificados, para impulsar un desempeño óptimo de las personas, equipos y organizaciones, desarrollando programas planificados en beneficio de la salud de los trabajadores; CINCO.- Asesorar con respecto a la Medicina Ocupacional que está orientada a cuidar la salud del talento humano, previniendo el desarrollo de enfermedades profesionales y evitando el ausentismo laboral, optimizando los recursos y aumentando la productividad de la empresa; SEIS.- Elaboración de Planes de Emergencia y Contingencia planificando la capacidad para respuestas rápidas, requeridas para el control de emergencia de manera oportuna, adecuada y efectiva, identificando los distintos tipos de riesgos que potencialmente podrían ocurrir e incorporar una estrategia para cada uno; y, SIETE.- La realización de convenios, incluyéndose de Asociación, con Compañías similares, nacionales o extranjeras, con el

propósito de participar en licitaciones de precios u ofertas en el país o en el extranjero. El objeto social es prestar un servicio profesional e intelectual en el asesoramiento y la capacitación en todas las etapas relacionadas en el Área de la Seguridad y la Salud Ocupacional. La Compañía no podrá ejecutar ni celebrar actos o contratos que no estén directamente relacionados con su objeto social, salvo los que ocasional o aisladamente pudieran realizarse con fines de inversión, investigación o experimentación, o como contribuciones razonables de orden cívico o de carácter social. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía ASESORIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONSULTORES ASRIT CIA. LTDA., será de CINCUENTA (50) AÑOS, contados a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Mercantil. Este plazo podrá prorrogarse, disminuirse, disolverse antes del cumplimiento de conformidad a lo que determine sobre el particular la Codificación de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de USD $. 1.000.^{00} (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), dividido en MIL (1.000) participaciones iguales e indivisibles de USD $. 1.^{00} (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) cada una. **ARTÍCULO SEXTO.- PARTICIPACIONES.-** Las Participaciones son acumulativas e indivisibles y no podrán estar representadas en títulos negociables. La Compañía conferirá a cada Socio un certificado de aportación, en el que constará necesariamente su carácter de no negociable y el número de participaciones que por su carácter les corresponda. Las participaciones son transmisibles por causa de muerte y transferibles por acto entre vivos, en este último caso previo consentimiento unánime de quienes conforman el Capital Social, debiendo cumplirse además, con los requisitos preceptuados en la ley. **ARTÍCULO SÉPTIMO.-**

AUMENTO DE CAPITAL.- El Aumento de Capital se acordará mediante resolución de la Junta General de Socios legalmente convocada y constituida para resolver sobre este asunto. En cuyo caso, las nuevas participaciones tendrían igual valor nominal o sea de USD $. 1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) cada una, teniendo los Socios de la Compañía, el derecho preferente para suscribir una o más participaciones en proporción a sus respectivas participaciones sociales en la Compañía, pudiendo renunciar a su derecho preferente en forma expresa. **ARTÍCULO OCTAVO: FONDOS DE RESERVA.-** La Compañía ASESORIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONSULTORES ASRIT CIA. LTDA., formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el Veinte por ciento (20 %) del Capital Social, segregando de las utilidades líquidas y realizadas, un Cinco por ciento (5 %) de cada ejercicio económico. **ARTÍCULO NOVENO: CESIÓN DE PARTICIPACIONES.-** La Cesión de Participaciones que realicen los Socios de la Compañía, se sujetará a lo dispuesto por la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: BENEFICIOS.-** Todos los Socios, gozarán de iguales derechos, obligaciones y responsabilidades, los cuales están preceptuados en la Sección V, Numeral Cuatro (4) de la Codificación de la Ley de Compañías. Los beneficios de la Compañía, se dividirán en proporción de las Participaciones pagadas por cada Socio. **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y, será administrada por medio del Presidente y del Gerente General. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** La Representación Legal y Extrajudicial de la Compañía la ejercerá el Gerente General, quien podrá celebrar a nombre de ésta toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos

que fueren extraños al contrato social, y, aquellos que pudieren impedir que posteriormente la Compañía cumpla con sus fines y de todo lo que implique reforma del contrato social. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General de Socios, estará formada por los Socios legalmente convocados y reunidos. Es el órgano supremo de la compañía y tiene las atribuciones y deberes previstos en la Codificación de la Ley de Compañías y en el Estatuto Social. Tiene facultad para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y podrá tomar las decisiones que creyere convenientes para la adecuada marcha de la Empresa. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS.-** Los Socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio de sus mandatarios con Poder Notarial o con carta suscrita dirigida al Gerente General de la Compañía, facultándole para intervenir en una sesión específica. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DECISIONES.-** La Junta General no podrá considerarse válidamente constituida para deliberar en primera convocatoria, si los concurrentes a ella, no representan más de la mitad del Capital Social de la Compañía. En segunda convocatoria se reunirá con el número de Socios presentes, sea cual fuere el porcentaje del Capital Social presente, debiendo expresarse así en la Convocatoria que se realice. Las decisiones que tome la Junta General se tomarán con la aprobación por mayoría absoluta de votos del capital social presente. Cada participación de USD $. 1.^{00} (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), da derecho a un voto en las Juntas Generales. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los Socios, inclusive para los no asistentes o los que votaren en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación de conformidad con la ley de la materia. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son

atribuciones de la Junta General las siguientes: A) Fijar la política para el funcionamiento de la Compañía; B) Designar y remover al Presidente y Gerente General, y, fijar sus remuneraciones; C) Aprobar el Presupuesto Anual que presente el Gerente General; D) Aprobar las cuentas y balances que presente el Gerente General, previo informe de la Fiscalización; E) Resolver acerca de la forma de reparto de Utilidades; F) Consentir en la sesión de participaciones sociales, y, en la admisión de nuevos Socios; G) Decidir acerca del nuevo Aumento o Disminución del capital, y, la prórroga del Contrato Social; H) Resolver el Gravamen o Enajenación de los bienes muebles e inmuebles de la Compañía; I) Resolver sobre la Disolución anticipada de la Compañía; J) Acordar la exclusión del Socio, por las causales previstas en el Artículo Ochenta y dos (82) de la Codificación de la Ley de Compañías; y, K) Las demás facultades previstas en la ley y en este Estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: CLASES DE REUNIONES.- CONVOCATORIAS.-** A saber: A) Las reuniones de la Junta serán Ordinarias y Extraordinarias: Uno.- Las Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, Dos.- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo cuando fueren convocadas. B) Tanto las Juntas Ordinarias y Extraordinarias, se reunirán por convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su propia iniciativa o a pedido de un número de Socios que representen por lo menos el Diez por ciento (10 %) del Capital Social, para tratar los asuntos que se indiquen en la Convocatoria; C) Las Convocatorias se realizarán mediante carta suscrita por el Presidente o el Gerente General, dirigida a cada Socio, al domicilio que tenga registrado en la compañía o a su correo electrónico, por lo menos con ocho (8) días de anticipación al día fijado para la reunión; D) Cuando todos los Socios estuvieren reunidos podrán acordar por unanimidad en constituirse en Junta Universal en cualquier lugar

del territorio nacional, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho (238) de la Codificación de la Ley de Compañías; y, E) Las actas de las Juntas Generales se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina o impresas, tanto en el anverso y reverso, que deberán ser foliadas con numeración continua, sucesiva y rubricada una a una por el Presidente y el Secretario. Estas convocatorias y juntas se sujetarán al Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y Accionistas de las Compañías de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita por Acciones y de Economía Mixta, expedida por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución número Cero Dos punto Q punto DICQ punto Cero Cero Cinco (02.Q.DICQ.005) del primero de abril del dos mil dos (01-IV-2002) publicada en el Registro Oficial Cinco Cinco Ocho (558) del dieciocho de abril del dos mil dos (18-IV-2002) y sus posteriores reformas legales. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente, podrá ser Socio o no de la Compañía, será designado por la Junta General, durará Dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y sus funciones se prorrogarán hasta ser remplazado, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo Ciento treinta y tres (133) de la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-** Son atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: A) Velar por el cumplimiento de la ley, el Estatuto Social, las Resoluciones de la Junta General; B) Presentar un informe anual y los proyectos de resolución que creyere convenientes; C) Reemplazar al Gerente General en caso de ausencia o impedimento temporal de éste. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a la Junta General para que se designe al nuevo Gerente General; D) Representar Legal y Extrajudicial a la Compañía en caso de ausencia o impedimento temporal del Gerente General; E) Presidir las sesiones de la Junta General de Socios; F)

Legalizar conjuntamente con el Secretario de la Junta, las Actas de Juntas Generales; G) Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los Certificados de Aportación; y, H) Las demás atribuciones y deberes que le asigne la ley, el Estatuto Social, y, la Junta General de Socios. **ARTÍCULO VIGESIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, podrá ser Socio o no de la Compañía, durará Dos (2) años en el ejercicio de sus funciones, podrá ser reelegido indefinidamente, y, sus funciones se prorrogarán hasta ser remplazado, sin perjuicio de lo que dispone el Artículo Ciento Treinta y tres (133) de la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General las siguientes: A) Representar Legal y Extrajudicial a la Compañía; B) Actuar como Secretario de la Junta General, en caso de no designarse un Ad-Hoc; C) Presentar el Presupuesto Anual de la Compañía; D) Presentar el Balance Anual, y, la Cuenta de Pérdidas y Ganancias de la Compañía, así como, la propuesta de distribución de Beneficios; E) Cuidar que se lleve debidamente la Contabilidad y correspondencia de la Compañía; F) Cumplir y hacer cumplir la ley, el Estatuto Social, y, las Resoluciones de la Junta General; G) Recibir mediante inventario los bienes y valores sociales, entregados a su cuidado, de los cuales y de su administración, responderá ante la Junta General de Socios; H) Manejar los bienes y valores de la Compañía, y, celebrar toda clase de actos y contratos relacionados con el Objeto Social sin límite de cuantía, previa la autorización escrita de la Junta General de Socios; I) Abrir y cerrar Cuentas Bancarias, y, girar sobre ellas; J) Otorgar Poderes Generales o Procuraciones Judiciales, previa autorización escrita de la Junta General de Socios; K) Reemplazar al Presidente, en caso de ausencia o impedimento temporal de éste. Si la ausencia o impedimento fueren definitivos, convocará cuanto antes a la Junta General para que se designe al Presidente; L)

Legalizar conjuntamente con el Presidente, las Actas de Juntas Generales, si hubiere actuado como Secretario de la Junta; M) Suscribir conjuntamente con el Presidente los Certificados de Aportación; y, N) Las demás atribuciones y deberes que le asigne la ley, el Estatuto Social, y, la Junta General de Socios. **CAPÍTULO CUARTO: FISCALIZACIÓN Y DISOLUCIÓN. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FISCALIZACIÓN.-** La Junta General de Socios designará un Comisario quien se sujetará a lo previsto en el Artículo Doscientos setenta y cuatro (274) y siguientes de la Codificación de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causas de disolución anticipada de la Compañía, todas las que se hallen establecidas en la Codificación de la Ley de Compañías, y, la resolución de la Junta General de Socios, tomada en sujeción a los preceptos legales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DE LOS LIQUIDADORES.-** En caso de Disolución y Liquidación de la Compañía, no habiendo opción entre los Socios, asumirá las funciones de Liquidador el Gerente General; de haber oposición a ello, la Junta General nombrará un Liquidador Principal y su Suplente, y, se señalará sus Atribuciones y Deberes; por lo que, para el cumplimiento de sus Funciones, la Junta General de Socios, fijará la remuneración de los Liquidadores. **CAPÍTULO QUINTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: SUSCRIPCIÓN E INTEGRACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía como se ha estipulado en el Artículo Quinto de este Estatuto Social es de USD $. 1.000.00 (MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS), dividido en MIL (1.000) participaciones iguales e indivisibles de USD $. 1.00 (UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CERO CENTAVOS) cada una, que será suscrito y pagado en su totalidad, en numerario, de acuerdo al siguiente cuadro: .....

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO USD $	CAPITAL PAGADO USD $	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE POR PARTICIPACIONES
MARÍA VICTORIA JÁTIVA ALMEIDA	140.00	140	140	14%
HUGO ANDRÉS LOMAS YANDÚN	140.00	140	140	14%
CYNTIA PAMELA REINOSO SULCA	140.00	140	140	14%
DORIS CECILIA SALAS OÑA	140.00	140	140	14%
ESTEBAN LEONARDO SILVA UQUILLAS	140.00	140	140	14%
MARCELA EVELIN TOSCANO MONTENEGRO	150.00	150	150	15%
TANNYA MÓNICA VALLEJO LUCERO	150.00	150	150	15%
TOTAL	1.000.00	1.000.00	1.000	100%

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: DECLARACIÓN JURAMENTADA.- Los Socios Fundadores de la Compañía, bajo juramento declaran que el capital de la Compañía será pagado en numerario y depositado en una de las instituciones del sistema financiero del país, según lo preceptuado por el Artículo Ciento tres (103) de la Codificación de Ley de Compañías vigente, y,

de acuerdo al cuadro de integración de capitales constante en el Artículo Vigésimo Sexto de este Estatuto Social. **CAPÍTULO SEXTO: DISPOSICIONES GENERALES. ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO: DESIGNACIONES.-** *Se designa para el cargo de* PRESIDENTE a la Magister DORIS CECILIA SALAS OÑA, y, para el cargo de GERENTE GENERAL, al Magister ESTEBAN LEONARDO SILVA UQUILLAS. Cada uno de dichos Administradores, desempeñarán sus funciones por el período de Dos (2) años a partir de la fecha de inscripción de sus nombramientos en el Registro Mercantil. **CAPÍTULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES TRANSITORIAS. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: AUTORIZACIÓN.-** Los Comparecientes, autorizamos al Abogado Lenin López, Profesional del Derecho, para que realice, todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento de la Constitución de la Compañía. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público. **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** Los comparecientes ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Rocio Andrade, con matrícula profesional número diez mil setecientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaria de todo lo cual doy fe.-

MARÍA VICTORIA JÁTIVA ALMEIDA
C.C. 171869202-8

Siguen las firmas.....

HUGO ANDRES LOMAS YANDÚN
C.C. 040114205 4.

CYNTIA PAMELA REINOSO SULCA
C.C. 1715784222-7

DORIS CECILIA SALAS OÑA
C.C. 1718371817

ESTEBAN LEONARDO SILVA UQUILLAS
C.C. 1720111705

MARCELA EVELIN TOSCANO MONTENEGRO
C.C. 0201988095

Siguen las firmas...

Notaría Septuagésima Sexta del cantón Quito
Dr. Gonzalo Román Chacón
Notario

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA * Quito - Ecuador * Dr. Gonzalo Román Chacón

TANNYA MONICA VALLEJO LUCERO

C.C. 060245851-5

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726997
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0401301312 BENAVIDES POZO DANNY GABRIEL

PRESENTE:

ATEN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **ASESORIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONSULTORES ASRIT CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.24	ACTIVIDADES DE CONSULTORÍA DISTINTAS DE LAS DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA Y GESTIÓN.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		INVESTIGACIÓN Y DESA, CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **02/05/2016 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, 21/03/2016 8.32 AM

Quito, a 21 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

0000009

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 171862202-8
APELLIDOS Y NOMBRES
JATIVA ALMEIDA
MARIA VICTORIA
LUGAR DE NACIMIENTO
España
Barcelona
FECHA DE NACIMIENTO 1963-07-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
MARCO VINICIO
VALLE ORTIZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
JATIVA ZURITA FABIAN ENRIQUE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ALMEIDA RUEDA MARIA EUGENIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-08-28
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-08-28

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

014

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0245 NÚMERO DE CERTIFICADO
1718622028 CÉDULA
JATIVA ALMEIDA MARIA VICTORIA

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ITCHIMBIA PARROQUIA
1 ZONA

PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a 21 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE [redacted] No. 040114205-4
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LOMAS [redacted]
[redacted]
LUGAR DE NACIMIENTO
[redacted]
FECHA DE NACIMIENTO [redacted]-08-19
NACIONALIDAD [redacted] ATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

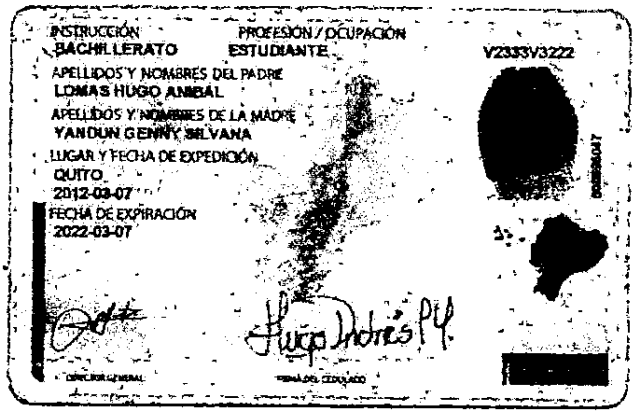
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE
V2333V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
LOMAS HUGO ANIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
YANDUN GENNY SILVANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-07
DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

0401142054

Hugo Andrés LY.

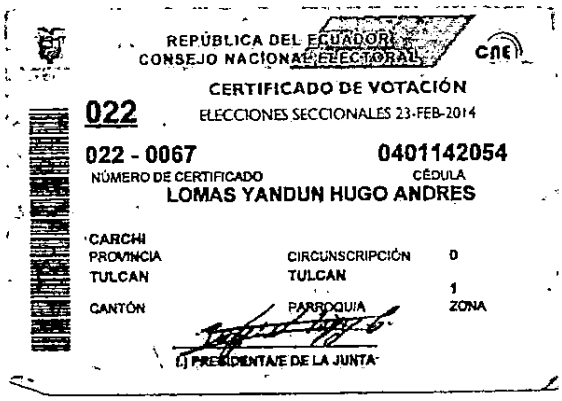
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
022
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
022 - 0067
NÚMERO DE CERTIFICADO
0401142054
CÉDULA
LOMAS YANDUN HUGO ANDRES
CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
TULCAN
PARROQUIA
0
1
ZONA
EL PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Hugo Andrés LY.

RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Quito, a 21 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

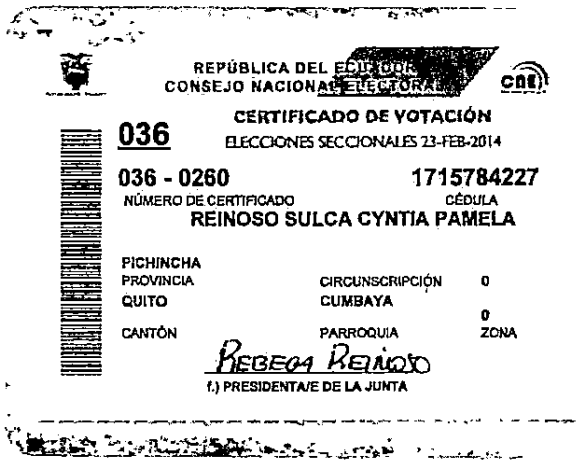

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a 21 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 171837581-7
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAS OÑA
DORIS CECILIA
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1963-11-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
ANTONIO NEPTALI
CALERO GUERRERO

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO
A3333E2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SALAS JORGE MEDARDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OÑA MARIA CECILIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-08-23
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-23

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

012

012 - 0197
NÚMERO DE CERTIFICADO

1718375817
CÉDULA

SALAS OÑA DORIS CECILIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN GUAMANI 3
PARROQUIA 2 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Doris Cecilia Salas

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a 21 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 172011170-5

APELLIDOS Y NOMBRES
SILVA UQUILLAS
ESTEBAN LEONARDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1986-08-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

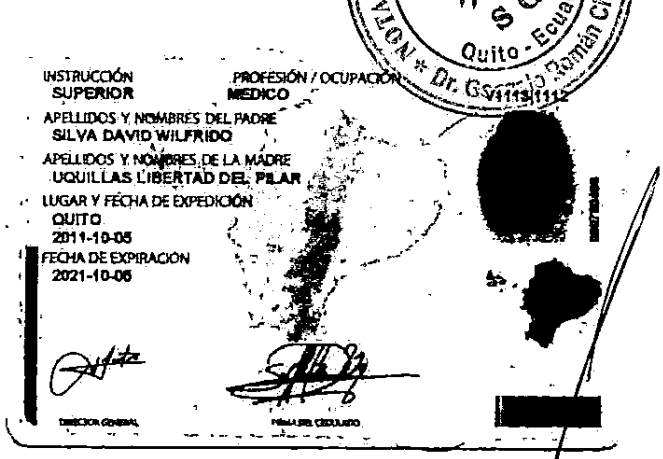

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN MEDICO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SILVA DAVID WILFRIDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
UQUILLAS LIBERTAD DEL PILAR

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-06

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

003
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003 - 0277
NÚMERO DE CERTIFICADO

1720111705
CÉDULA

SILVA UQUILLAS ESTEBAN LEONARDO

PICHINCHA
PROVINCIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 0

QUITO
CANTÓN

PONAPUCU
PARROQUIA

2
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA * Dr. Gonzalo Román Chacón * Quito - Ecuador

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió, Quito, a 21 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

No. 0201488095-5

APELLIDOS Y NOMBRES
TOSCANO MONTENEGRO
MARCELA EVELIN

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
BOLIVAR (SAGRARIO)

FECHA DE NACIMIENTO 1984-07-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Soltera

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN MEDICO
V3333VZ222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
TOSCANO BARRAGAN WILFRIDO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MONTENEGRO PICO DOLORES GA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-06-15
FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-06-15

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

039
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

039 - 0285 NÚMERO DE CERTIFICADO
0201488095 CÉDULA

TOSCANO MONTENEGRO MARCELA EVELIN

PICHINCHA PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
QUITO CANTÓN
ITCHIMBIA PARROQUIA
1 ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a 21 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 060245851-5

APELLIDOS Y NOMBRES
VALLEJO LUCERO TANNYA MONICA

LUGAR DE NACIMIENTO
CHIMBORAZO
RIOBAMBA
VELASCO

FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL CASADA
HOLGUER PATRICIO BARROSO PAEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO PUBLICO
E4443V4442
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
VALLEJO MANUEL ROGELIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
LUCERO OLGA TERESA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
RIOBAMBA
2013-08-26
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-26

DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

041
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

041 - 0078
NÚMERO DE CERTIFICADO
0602458515
CÉDULA

VALLEJO LUCERO TANNYA MONICA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ITCHIMBIA
PARROQUIA
1
ZONA

YVC

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

RAZON: De conformidad con lo dispuesto en el art. 18 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual al documento original que se me exhibió y se devolvió,

Quito, a 21 MAR 2016

Dr. Gonzalo Román Chacón
NOTARIO SEPTUAGESIMO SEXTO D.M.Q.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, de la **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA ASESORIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONSULTORES ASRIT CIA. LTDA.,** firmada y sellada en Quito, veinte y uno de marzo del dos mil dieciséis.-

DOCTOR GONZALO ROMÁN CHACÓN

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARÍA SEPTUAGÉSIMA SEXTA * Quito - Ecuador * Dr. Gonzalo Román Chacón

Dirección Nacional de R

Registro Mercantil d

REGISTRO MERCANTIL QUITO

0000013

TRÁMITE NÚMERO: 17880

526485 2FZJK0MC

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12266
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/03/2016
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1323
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEXTA /QUITO /21/03/2016
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	ASESORIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONSULTORES ASRIT CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA; 2 AÑOS.- RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2016

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Canton Quito

Registro de Datos Públicos
Canton Quito

0000014

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	ASESORIA EN SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL CONSULTORES ASRIT CIA. LTDA.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** **ecuatoriana**
NOMBRE COMERCIAL:	ASRIT.	
DOMICILIO LEGAL	4285 P.J	
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO
PARROQUIA: TUMBACO	BARRIO: LA MORITA	CIUDADELA:
CALLE: BOYACÁ	NÚMERO: E5-128	INTERSECCIÓN/MANZANA: PASAJE JORGE HINOJOSA B
CONJUNTO:	BLOQUE: LOTE 9	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2377448	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dannybenavidespo@hotmail.es	CORREO ELECTRÓNICO 2: leninvlopezm@hotmail.com
CELULAR: 0989268257	FAX:	0984115336
REFERENCIA UBICACIÓN:	LA MORITA	
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	ESTEBAN LEONARDO SILVA UQUILLAS	
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	**1720111705**	

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS
Amparito 15h50
REGISTRO DE SOCIEDADES

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECIBIDO
24 AGO 2016
Sr. Diego Vinueza
CAU - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1